

CONTRATO DE ALQUILER DE DISPENSER DE AGUA

-----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el día 23 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C.U.I.T.: 30-99926018-3**, representada en este acto por la Prosecretaria Administrativa Téc. Elida Noemi Sanchez D.N.I. 23.641.438, por una parte y de la firma **AGUAS S.R.L. C.U.I.T. 30707533877** representada por Sr. Mario Alejandro Fulciniti D.N.I. 23.069.470 en su carácter de Socio Gerente, por la otra parte, convienen:

PRIMERA: El presente contrato obedece a la necesidad de cumplir con el alquiler mensual de dispenser frío/calor (57 dispenser mensuales), provisión de bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros, (600 bidones mensuales exceptuando el mes de enero 2025 que tendrá una provisión de 300 bidones) y paquetes de vasos de plásticos descartables x 100 (cien) unidades (57 paquetes mensuales) MAS los excedentes que correspondan (de ser necesario), para la óptima prestación del servicio y su distribución se realiza de acuerdo a las necesidades en el edificio de calle Leloir N° 810 y en Casa de las Leyes, sito en Avenida Olascoaga N° 560.-----

SEGUNDA: ABONO. La Honorable Legislatura abonará mensualmente: Por la provisión de 57 (cincuenta y siete) dispenser frío-calor la suma de \$684.000,00; por la provisión de 57 (cincuenta y siete) paquetes de vasos plásticos descartables por 100 unidades cada paquete la suma de \$370.500,00 y por la provisión de 600 (seiscientos) bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros cada uno por la suma de \$2.340.000,00, exceptuando el mes de enero que tendrá una provisión de 300 (trescientos) bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros cada uno por la suma de \$1.170.000,00. Siendo la suma mensual de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$3.394.500,00)** para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y la suma mensual de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$2.224.500,00)** para el mes de enero 2025, ascendiendo a la suma total semestral de **PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$19.197.000,00)**.-----

TERCERA: MODALIDAD DE PAGO. El pago se efectuará a los 15 (quince) días hábiles de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Recepción definitiva del bien y/o servicio.
- b) Entrega de la factura con fecha de emisión igual o posterior a la entrega del bien o prestación de servicio, la que será mensual y pagadero a mes vencido, debidamente conformada por el sector solicitante.
- c) Entrega de contrato, convenio, prorroga, incremento, etc. originales sellados.
- d) Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la RESOLUCIÓN AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias.-----

CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses y regirá a partir del **01 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025**, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor periodo, con los mismos términos, precios y condiciones.-----

QUINTA: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 71º de Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias, que para cada caso se indica.

Siendo además de aplicación la Ley 24240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias.-

//.

//.

SEXTA: RESPONSABLES. La Honorable Legislatura designa como responsable a la Dirección de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones para el control diario en el cumplimiento del servicio. De advertir algún inconveniente, se notificará al sector mediante el siguiente correo electrónico: buffetymaestranza@legnqn.gob.ar. Por cuestiones administrativas al correo electrónico: compras@legnqn.gob.ar. Por parte AGUAS S.R.L. ha designado como responsable al Sr. Mario Alejandro Fulciniti, y el siguiente correo electrónico gerenciaaquassrl@gmail.com -----

SÉPTIMA: ORDENES DE SERVICIOS Y QUEJAS: A los efectos de registrar fallas del equipamiento (que no caliente y/o enfríe el agua en la graduación correcta, faltas de cumplimiento en la reposición de los dispenser, bidones y/o vasos plásticos en el día y horario previamente pactados con la Dirección de Buffet y Maestranza; cuando se detecte que el contenido de los bidones no sea totalmente cristalino, pedidos de reparación, etc.), la Empresa será notificada a los mails declarados en la cláusula anterior, cumplida la notificación, la empresa deberá detallar nombre, apellido y número de teléfono y correo electrónico del responsable de resolver cada uno de los inconvenientes, de acuerdo al requerimiento de los usuarios en forma directa. Debiendo para ello reponer el servicio y/o proceder a su reemplazo por otra similar dentro de las 8 (ocho) horas de recibida la comunicación. Caso contrario por cada día de demora en el restablecimiento del servicio se retendrá el 1% del abono mensual correspondiente, debiéndose remitir a la Dirección de Compras y Suministros copia del reclamo registrado.-----

OCTAVA: INCREMENTOS O DISMINUCIÓN DE LA PROVISIÓN. De acuerdo a las necesidades del servicio, durante la vigencia del Contrato de alquiler se podrá:

- a) Incrementar o disminuir la provisión de bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros y los paquetes de vasos plásticos en los mismos términos y precios de la cotización, siendo considerados en concepto de excedentes.
- b) Incrementar o disminuir el alquiler mensual de: dispenser de agua fría/caliente, bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros y los paquetes de vasos plásticos, en caso de ser solicitado previa autorización de las Autoridades Administrativas. De formalizarse incremento/s establecidos en el inciso b), el LOCADOR deberá presentar un pagaré a la vista, equivalente al diez por ciento (10%), del valor incrementado, ser extendido en PESOS contener la leyenda "Pagadero **en garantía de adjudicación**".
Con relación a la disminución, la misma será comunicada vía mail previo informe de las autoridades pertinentes.-----

NOVENA: En caso de ser necesario o detectar observaciones, notificadas como órdenes de servicio o queja, la Honorable Legislatura de Neuquén a través de la Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud podrá realizar, previa coordinación con el proveedor, visitas a las instalaciones de planta de tratamiento y envasado.-----

DÉCIMA: En cumplimiento de normas legales vigentes AGUAS S.R.L. declara los siguientes números de inscripción: N° de Proveedor Q2501; C.U.I.T. N° 30707533877 e Ingresos Brutos N° 9155642341-----

///.

///.

DECIMA PRIMERA: SELLADOS. El sellado de ley que corresponda abonar por el presente contrato será soportado en partes iguales, a tales fines la Honorable Legislatura se encuentra **EXENTA** de dicho tributo.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN: El contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, cuando se produzcan más de 3 (tres) incumplimientos registrados y comunicados vía mail, esta circunstancia no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. La resolución será comunicada fehacientemente y con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se produzca su reemplazo, en los mismos términos y condiciones originalmente pactados.--

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente Contrato "EL LOCADOR" constituye domicilio electrónico: gerenciaaquassrl@gmail.com y domicilio fiscal en calle Int. Pons N° 257 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén constituye domicilio electrónico: compras@legnqn.gob.ar y domicilio fiscal en calle Leloir N° 810 de la Ciudad de Neuquén Capital. Ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, para todos los efectos derivados de este Contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En conocimiento de sus derechos y obligaciones y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente contrato a sus efectos.-----